

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE HOSPITAL CIMA SAN JOSÉ S.A. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y HOSPITAL CIMA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en San José, cédula jurídica número tres mil ciento uno ciento setenta y cinco quinientos cincuenta y cinco, propietario y administrador del HOSPITAL CIMA SAN JOSÉ, representada por sus Apoderados Generalísimos con facultades suficientes para este acto: Omar Garza, mayor, estadounidense, casado, contador público, vecino del estado de Texas, Estados Unidos de América, pasaporte uno tres tres tres cinco cero cero cero nueve, Miguel Pérez Casillas, mayor, casado, ingeniero, mexicano, vecino de Monterrey México, pasaporte nueve ocho uno nueve cero uno cuatro siete siete siete tres y Luis Valverde Ramírez mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad uno cuatrocientos setenta y tres cuatrocientos treinta y ocho, en adelante denominado "EL HOSPITAL"; acuerdan establecer relaciones formales de mutuo beneficio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por medio del presente convenio se establece una colaboración mutua entre las partes, para el desarrollo de prácticas profesionales, que faciliten la participación de los estudiantes del ITCR, y contribuyan a la vez a resolver necesidades de la operación técnica regular de **EL HOSPITAL**.

**SEGUNDA:** Los proyectos en que participarán los estudiantes serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. Será responsabilidad de **EL HOSPITAL** brindar las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen los proyectos aprobados, y será responsabilidad del ITCR asignar los estudiantes participantes en cada uno de los proyectos, bajo las siguientes reglas y obligaciones:

- A) La aprobación y supervisión de los proyectos estará a cargo de un **Comité Educativo**, conformado por un representante del **HOSPITAL** y un representante del ITCR. Dicho Comité se reunirá una vez al mes, en el lugar que se acuerde entre ambos representantes, y será responsable de informar, coordinar y gestionar ante las autoridades de ambas partes los diferentes aspectos y circunstancias de los proyectos;
- B) Cada uno de los proyectos contará con un plan de trabajo y un cronograma que describirán los alcances, duración y condiciones especiales de los proyectos, así como los nombres de los estudiantes participantes. En forma preliminar, se adjunta a este convenio como **anexo A** una descripción de los primeros proyectos aprobados por el **Comité Educativo**;



VISTO BUENO



Uno exclusivo TEC



- C) **EL HOSPITAL** cubrirá el costo de todos los materiales e insumos utilizados en cada proyecto, de conformidad con el presupuesto que **el ITCR** deberá presentar al **Comité Educativo** de previo a la aprobación de cada proyecto;
- D) La ejecución de cada proyecto, será realizada por el estudiante asignado bajo la supervisión de un profesor del ITCR.
- E) En la ejecución de los diferentes proyectos, y mientras los estudiantes permanezcan en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, deberán portar una identificación que los acredite como estudiantes del ITCR. De igual manera, los estudiantes asignados deberán respetar las disposiciones administrativas, de ornato y de salud vigentes durante su estadía en **EL HOSPITAL**;
- F) **EL ITCR** garantiza que sus estudiantes participantes en los proyectos acordados obtendrán un seguro contra riesgos de accidentes y contra daños a terceros, durante el período en que permanezcan y ejecuten su práctica en **EL HOSPITAL**;
- G) Cualesquiera datos, estadísticas, métodos y/o resultados en general de los proyectos producto de este convenio podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines tanto por **EL HOSPITAL** como por **EL ITCR**. No obstante lo anterior, la publicación y/o divulgación a terceros, por cualquier medio, de la información generada por los proyectos, deberá ser autorizada en cada oportunidad por ambas partes.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo manifestado en las cláusulas anteriores, las partes podrán acordar cualquier otro tipo de modalidad de trabajo, siempre y cuando sea conforme con el desarrollo y objetivos del Convenio. Asimismo, el presente convenio puede ser ampliado para incluir estudiantes de otras áreas académicas del ITCR relacionadas con el giro de **EL HOSPITAL**.

**CUARTA:** Para los efectos legales, se aclara que no media ninguna relación de tipo laboral entre los estudiantes, empleados, apoderados, representantes y funcionarios del ITCR y **EL HOSPITAL**, por lo que se excluyen de las normas aplicables al presente contrato todas las reglas relativas a las relaciones obrero-patronales. EL ITCR cubrirá por su entera cuenta todos los impuestos, seguros, cargas sociales y salarios que correspondan a los funcionarios y profesionales que emplee en los proyectos, y libera a **EL HOSPITAL** de toda responsabilidad en ese sentido

**QUINTA:** **EL ITCR** garantiza que sus empleados, apoderados, representantes y funcionarios guardarán absoluta confidencialidad sobre cualquier acto, documento, manifestación o método que lleguen a conocer en virtud de este contrato y que se relacione, directa o indirectamente, con **EL HOSPITAL**, y será responsable de cualquier daño y/o perjuicio causado a éste último por negligencia o dolo de esas personas en la utilización de dicha información. **EL ITCR** autoriza a **EL HOSPITAL** para requerir compromisos similares en forma directa de los estudiantes participantes en los proyectos objeto de este convenio.

**SEXTA:** El plazo de vigencia de este convenio será de **UN AÑO**, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique a la otra su intención de darlo por terminado mediante comunicación escrita con al menos treinta días naturales de anticipación. La terminación anticipada de este convenio no afectará ninguna de las actividades que se estén ejecutando en los diversos proyectos, las



VISTO BUENO



Uso exclusivo TEC

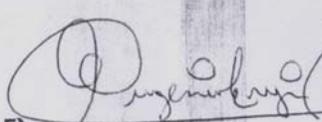
TEC

cuales deberán continuar hasta su finalización, a menos que dicha terminación sea consecuencia de incumplimiento por parte de L ITCR de las obligaciones que le impone el presente convenio, en cuyo caso su terminación será total e inmediata. La suspensión parcial o total, temporal o definitiva, de la ejecución de este convenio por parte de L ITCR, deberá ser comunicada a **EL HOSPITAL** con al menos **quince días naturales de anticipación** al día de inicio del proyecto correspondiente, y la infracción de esta obligación facultará a **EL HOSPITAL** a conservar a su favor cualesquiera sumas pagadas por concepto de reserva de campos clínicos.

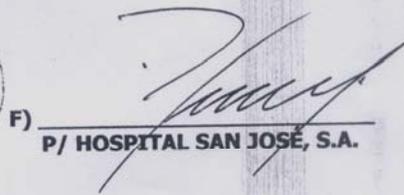
**SÉTIMA:** El presente convenio no compromete fondos del presupuesto institucional.

**OCTAVO:** Las partes señalan la ciudad de San José como domicilio legal para dilucidar cualquier diferencia surgida con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato y se someten a los procesos de conciliación y/o arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, siendo sus fallos inapelables. De este modo, ambas partes renuncian irrevocablemente a acudir a la jurisdicción común, sea civil, penal o administrativa.-

Plenamente conformes, las partes firman en San José el 31 de agosto de dos mil seis.-

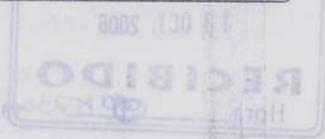


F)  
MSc. Eugenio Trejos Benavides,  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

F)  
P/ HOSPITAL SAN JOSÉ, S.A.

Son auténticas:



VISTO BUENO

